

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

**BASADA EN RIESGOS
PERÍODO 2017 - 2020**

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DICIEMBRE 2017**



PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**COMISIÓN COORDINADORA
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Diseño y Diagramación:

IMPO

Imprenta:

Depósito Legal:

ÍNDICE DE CONTENIDOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
INTRODUCCIÓN	7
1. La Estrategia Nacional del año 2007	7
2. La Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT del año 2010 y la Estrategia Nacional ALA/CFT del año 2012	8
3. La Evaluación Nacional de Riesgos en materia de LA/FT al 31 de diciembre de 2014 y la actualización de la Estrategia Nacional ALA/CFT	8
PARTE I	
EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.....	9
1. Introducción	11
2. Resumen ejecutivo	12
PARTE II	
ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS MITIGANTES ADOPTADAS A PARTIR DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS	17
1. Introducción	19
2. Avances significativos.....	19
PARTE III	
ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – PERÍODO 2017-2020	27
I. CONCEPTOS BÁSICOS.....	29
1. MISIÓN DEL SISTEMA ALA/CFT/PADM DE URUGUAY	29
2. VISIÓN DEL SISTEMA ALA/CFT DE URUGUAY	29
II. PILARES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL.....	29
1. ¿Por qué hace falta una estrategia nacional para luchar contra el LA, FT y PADM	29
2. La importancia de ir tras los bienes.....	30
3. Naturaleza y características de la Estrategia Nacional.....	30

4. Una estrategia basada en riesgos	31
5. Plan de Acción Detallado	31
6. Complementaria de otros esfuerzos estatales	31
7. Destinada a convertirse en política de estado.....	32
III. EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL	32
1. La finalidad de la lucha contra el LA/FT	32
2. Los componentes del sistema ALA/CFT a nivel nacional.....	32
3. La interrelación de los componentes ALA/CFT a nivel nacional	33
4. Guía de implementación	34
5. Seguimiento, monitoreo y revisión	34
IV. ÍNDICE DE OBJETIVOS BAJO EL PLAN DE ACCIÓN	35
I. Objetivos vinculados al Fortalecimiento General del Sistema ALA/CFT.....	35
II. Objetivos vinculados al Fortalecimiento Específico de cada Subsistema particular ALA/CFT	35
ANEXO I – Descripción del Sistema Nacional ALA/CFT de Uruguay	37
ANEXO II – Listado de instituciones participantes en la Estrategia	43

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACCE: Agencia de Compras y Contrataciones del Estado

AIN: Auditoría Interna de la Nación

ALA/CFT: Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo

BCU: Banco Central del Uruguay

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BPS: Banco de Previsión Social

CECPLA: Centro de Capacitación en Prevención del Lavado de Activos

CN: Constitución Nacional

CO: Crimen Organizado

COT: Crimen Organizado Transnacional

CPU: Código Penal Uruguayo

DGI: Dirección General Impositiva

DGR: Dirección General de Registros

DNA: Dirección Nacional de Aduanas

EBR (RBA): Enfoque Basado en Riesgos

ENA: Estrategia Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

ENR: Evaluación Nacional de Riesgos

FATF - GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional

FBD: Fondo de Bienes Decomisados

FGN: Fiscalía General de la Nación

FMI: Fondo Monetario Internacional

FT: Financiamiento del Terrorismo

GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica

JND: Junta Nacional de Drogas

JUTEP: Junta de Transparencia y Ética Pública

LA: Lavado de Activos

MEC: Ministerio de Educación y Cultura

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas

MDN: Ministerio de Defensa Nacional

MI: Ministerio del Interior

PADM: Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

PE: Poder Ejecutivo

PJ: Poder Judicial

PLAFT: Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

Riesgo: Amenaza x Vulnerabilidad x Consecuencia o Impacto

ROS: Reporte de Operación Sospechosa

SCJ: Suprema Corte de Justicia

SENACLAF: Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

SNAL: Secretaría Nacional Antilavado de Activos

SO: Sujeto Obligado

SSF: Superintendencia de Servicios Financieros

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero

ZF: Zona Franca

INTRODUCCIÓN

La **Estrategia Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -Basada en Riesgos-** constituye la materialización de un conjunto de decisiones tomadas al más alto nivel del gobierno uruguayo, orientadas a coordinar los esfuerzos de todos los actores institucionales con competencia en la materia a efectos de prevenir, detectar y reprimir con eficacia la circulación de activos vinculados a estos delitos en el país. En este sentido, es la concreción de un fuerte compromiso del Estado Uruguayo tanto con nuestra sociedad como con la comunidad global a efectos de mitigar las consecuencias perversas que los delitos transnacionales producen en la economía y la paz de las naciones.

De esta manera, el presente documento debe interpretarse como el resultado de un proceso institucional que involucró la actividad de diversos organismos gubernamentales y la cooperación de agencias regionales e internacionales que desde hace años se ocupan de coordinar acciones contra el crimen financiero y las actividades criminales graves relacionadas.

En este proceso, cabe destacar la actividad de la

Comisión Coordinadora contra el LA/FT -creada por el Consejo de Ministros a través del Decreto N° 245/007, de 2 de julio de 2007, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 146/012, de 2 de mayo de 2012, cuyo cometido primario es proponer la **Estrategia Nacional contra el LA/FT/PADM** a partir del desarrollo de los componentes preventivos, de inteligencia financiera y represivos penales del sistema ALA/CFT.

Como antecedentes de esta nueva Estrategia, corresponde destacar los siguientes documentos:

1. La Estrategia Nacional del año 2007

El 18 de abril de 2007, en el marco de su X Reunión Anual, la Junta Nacional de Drogas aprobó el primer resultado de la cooperación técnica entre el FMI y el Centro de Capacitación en Prevención del Lavado de Activos (CECPLA): un Informe conteniendo una serie de Objetivos y Metas estratégicas para reducir las amenazas de LA y FT. Los objetivos y metas definidos en este plan apuntaban básicamente a levantar las observaciones que el país había recibido en el Informe de Evaluación Mutua de Uruguay, que fuera aprobado por GAFISUD en el año 2006. El documento final, fruto del trabajo conjunto entre técnicos externos y diversas auto-

ridades locales, se constituyó en la primera Estrategia Nacional contra el LA y el FT aprobada por el gobierno uruguayo.

2. La Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT del año 2010 y la Estrategia Nacional ALA/CFT del año 2012

Luego del trabajo iniciado en el año 2009 con la asistencia técnica del FMI, en noviembre de 2010 se aprobó el Informe sobre Evaluación Sistémica de Riesgos de LA-FT del Uruguay, éste fue la primera Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT realizada por Uruguay. Sobre la base de los riesgos identificados, se elaboró un plan de acción para enfrentarlos, que culminó en agosto de 2012, con la aprobación, a través del Decreto N° 289/012, de 30 de agosto de 2012, de la Estrategia Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Basada en Riesgos, la que también se elaboró con la asistencia técnica del FMI. En este documento se definieron una serie de acciones concretas, con asignación de responsabilidades funcionales para alcanzar su cumplimiento y determinación de plazos ciertos que garantizaran su concreción oportuna en una cronología ordenada, contemplando medidas a adoptar hasta el mes de diciembre de 2014.

3. La Evaluación Nacional de Riesgos en materia de LA/FT al 31 de diciembre de 2014 y la actualización de la Estrategia Nacional ALA/CFT.

Posteriormente, la Secretaría Nacional Antilavado (SNAL, actualmente SENACLAF) entendió conveniente la realización de **una nueva ENR con**

la finalidad primaria de contribuir a la revisión y actualización de la ENA, de tal forma que el ejercicio a desarrollar contribuyera a la efectividad, coordinación e incremento de calidad de las múltiples acciones en curso. A estos efectos, se trabajó con la asistencia técnica del BID y el informe final fue formalmente aprobado en el mes de junio del año 2017, junto con una actualización de las medidas de mitigación adoptadas durante el período en que se estuvo trabajando en la ENR.

En el presente documento se expone un resumen de la metodología aplicada en la ENR efectuada, las principales conclusiones y el plan de acción propuesto por el consultor (Parte I), y en la Parte II se presentan las medidas mitigantes adoptadas hasta el 30 de junio de 2017, para atender las acciones prioritarias identificadas en la ENR.

Finalmente, las restantes medidas que se sugiere adoptar en la Evaluación Nacional de Riesgos realizada, han sido incorporadas en el Plan de Acción de la nueva Estrategia Nacional, que contempla acciones hasta marzo de 2020, fecha en la que culmina el actual período de gobierno.

La nueva ENA se expone en la Parte III del presente documento. Se advierte que, con respecto al Plan de Acción concreto que se ha definido, se realizará una difusión parcial del mismo ya que se considera que es de carácter confidencial. Por este motivo, en los documentos públicos se incluirán únicamente los Objetivos generales definidos y los que correspondan a cada subsistema (Prevención, Detección/Inteligencia Financiera y Represión Penal), pero no se detallarán las medidas concretas a adoptar, los organismos responsables, ni los plazos de cumplimiento previstos.

PARTE I

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

RESUMEN

1. INTRODUCCIÓN

Descripción del objetivo del ejercicio

Como ya se señaló anteriormente, oportunamente la SNAL resolvió **realizar una ENR** con la asistencia del BID, **con la finalidad primaria de contribuir a la revisión y actualización de la ENA1**, de tal forma que el ejercicio a desarrollar contribuyera a la efectividad, coordinación e incremento de calidad de las múltiples acciones en curso. Adicionalmente, se resolvió que el ejercicio se desarrollara de acuerdo con las reglas generales técnicas establecidas en la nueva **R. 1** de FATF-GAFI, ya que el anterior ejercicio tuvo lugar antes de que la metodología estandarizada fuera hecha pública por el citado organismo internacional.

Características del ejercicio

De acuerdo con la Resolución de la SNAL dichas características son:

- a. Alcance nacional**, sin perjuicio de las especificidades sectoriales o geográficas que resultaran relevantes.
- b. Dimensión dual**, es decir, integración en un único ejercicio de FT y LA.
- c. Ejercicio coordinado**, con implicación de todas las agencias públicas con responsabilidades en el régimen antilavado y contra la financiación del terrorismo.
- d. Conexión internacional**, solicitando contribuciones a los países vecinos.
- e. Integración del sector privado**, con las características específicas que en cada caso correspondieran, dependiendo de la naturaleza

de las informaciones, así como de las características de las ofertas de bienes y servicios de dichos participantes privados.

- f. Publicación de resultados**, sin perjuicio de las necesarias garantías de confidencialidad de los datos que pudieran afectar a la seguridad nacional o a estrategias públicas que por su propia naturaleza no deban ser de público conocimiento.

Metodología y organización

Para la realización del trabajo se ha seguido una metodología mixta, de base sustancialmente empírica y práctica que ha revisado cada uno de los componentes institucionales, jurídicos y operativos tanto del ciclo integral de diseño-preparación-ejecución-disfrute de bienes ilícitamente obtenidos, por un lado, como del ciclo paralelo de prevención-detección-inteligencia-investigación-represión de los autores, u otros participantes, del ilícito penal de LA/FT. Como parte de la organización del ejercicio se han constituido cuatro **Mesas de Trabajo** que han realizado una exhaustiva actividad de búsqueda y recopilación de datos susceptibles de explotación a los efectos del exitoso resultado del ejercicio. Tales mesas han sido las siguientes:

- a. Economía sumergida**, dada la actuación de ésta como escudo protector alrededor de los ilícitos en revisión.
- b. Mapa criminal y economía criminal**, con la finalidad de realizar una descripción lo más completa posible de las personas y organizaciones criminales que operan en el territorio de la República, así como una cuantificación, lo más rigurosa posible, del volumen (estimado) anual de LA/FT.
- c. Calidad institucional**, con la finalidad de revisar el ciclo íntegro de combate al ilícito criminal económico y la efectividad de las instituciones participantes.

1 Que fue llevada a cabo en los años 2011 y 2012 con la asistencia del FMI.

- d. Régimen preventivo y sus riesgos**, considerando a su vez la dualidad instituciones financieras – instituciones no financieras (dos mesas independientes, una para el sector financiero y otra para los sectores no financieros).
- e.** A pesar de no haberse constituido una **Mesa especial sobre corrupción**, se ha considerado especialmente este factor, dados sus efectos potenciadores sobre los ilícitos financieros.

Los resultados obtenidos por las Mesas de Trabajo han sido evaluados por la SNAL con la finalidad de establecer el mapa de consecuencias potenciales de los análisis de amenazas y vulnerabilidades establecidos en la fase de trabajo anterior. De dicho análisis se han deducido una pluralidad de acciones de mejora y ampliación de las acciones incluidas en la ENA, que se revisan detalladamente a lo largo del presente documento.

Pasos ulteriores

Esta ENR debe ser objeto de actualización periódica, ponderando especialmente sus resultados con carácter anual. Como máximo en un período variable de entre 3 y 5 años², se realizará una nueva ENR, que integre los ajustes de los ejercicios anteriores y establezca las adecuaciones estratégicas y tácticas que resulten necesarias para responder con efectividad a los retos asociados a la internacionalización de la criminalidad financiera, a la evolución de los métodos criminales y a los resultados de las estrategias públicas de combate contra el LA/FT.

² Sin perjuicio de los ajustes anuales, se considera necesario realizar una nueva evaluación completa en un plazo no superior a 5 años, porque un período mayor no aseguraría la adecuada actualización y revisión de los riesgos del país ni la adopción de las medidas mitigantes en forma oportuna.

2. RESUMEN EJECUTIVO

Conclusiones generales

La República Oriental del Uruguay está haciendo frente al reto de la criminalidad financiera con una pluralidad de herramientas que, a pesar de sus innegables éxitos hasta la fecha, exigen mayor profundidad, versatilidad, coordinación y eficacia. Sin perjuicio de cualesquiera otras características sobre las que se profundizará a lo largo del presente documento, **el riesgo general de la República es calificable como medio, con dinámica razonablemente estable.**

Entre la pluralidad de ilícitos de LA/FT que se perpetrán en, con conexión, o desde, la República Oriental del Uruguay destacan como más relevantes los siguientes:

- 1. Los relacionados con el tráfico de estupefacientes y sicotrópicos**, en particular, utilizando la porosidad de las zonas fronterizas, tanto para la exportación hacia Europa como para el consumo doméstico. Estrechamente relacionados con ellos, se atisban los inicios de conexión de las reducidas agrupaciones criminales domésticas con las grandes organizaciones criminales. Se hace notar que Uruguay no es país productor de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, sin perjuicio de su atractivo -en particular- como país de trasiego tanto hacia Brasil como para la exportación europea.
- 2. La utilización espuria de estructuras societarias y otros beneficios corporativos** para la contribución a la ejecución internacional de ilícitos fiscales, u otros actos de ocultación de la identidad de propietarios últimos, u otras acciones que sin ser en todos los casos -necesariamente- criminales tienden a establecer sucesivas capas de personas jurídicas respecto de

operaciones, rentas gravables o bases imponibles, abusando del tradicional enfoque liberal de la jurisdicción en materia mercantil, así como de su amplia apertura internacional. Este ilícito también mantiene sólidas relaciones transfronterizas.

3. **La integración de capitales internacionales** de origen potencialmente criminal en el sector financiero e inmobiliario y, en menor medida, en el sector agropecuario.
4. A menor escala que el anterior, pero en todo caso con un carácter preocupante, el delito de **contrabando**.

Los riesgos de la Nación se ven influenciados sustancialmente por un hecho geopolítico: el enorme tamaño, e influencia, de los países limítrofes (Argentina y Brasil). Resulta enormemente difícil que una economía abierta como la uruguaya, con saldos comerciales y de inversión muy relevantes con los dos gigantes vecinos, pueda sustraerse completamente a sus influencias, tanto positivas como negativas.

En relación con el terrorismo y su financiamiento, al igual que en la anterior evaluación de riesgos realizada en 2009, no se ha identificado la existencia de organizaciones terroristas que actúen localmente ni tampoco se ha detectado que el sistema financiero uruguayo haya sido utilizado para realizar movimientos financieros vinculados con organizaciones terroristas que actúen en el exterior.

No habiéndose identificado riesgos locales de significación, se concluye que la principal amenaza en este sentido podría provenir de organizaciones terroristas que operen en algunos países de la región, tanto de parte de grupos terroristas domésticos como por células que estarían vinculadas con organizaciones terroristas internacionales.

No obstante lo anterior, a efectos de eliminar las vulnerabilidades existentes se debe actualizar el marco normativo vigente en materia de terrorismo y su financiamiento, realizar un análisis de riesgo del sector para determinar aquellas organizaciones sin fines de lucro que podrían resultar más vulnerables y designar una autoridad administrativa que gestione el ciclo anti-FT.

Resumen del análisis de amenazas

La jurisdicción oriental se encuentra, en particular, bajo la amenaza de una fuerza poderosa, si bien es en gran medida, externa: **las organizaciones criminales internacionales**, en particular, aquellas destinadas mayoritariamente³ al tráfico de estupefacientes y sicotrópicos que a pesar de que no han conseguido constituir bases permanentes propias en la jurisdicción, siguen siendo consideradas la mayor amenaza a la Nación, debido a sus ingentes recursos. Existen colaboradores locales de tales organizaciones, que se encargan de tareas de distribución doméstica y de la colaboración en múltiples aspectos logísticos y de soporte.

En segundo lugar, la jurisdicción se encuentra bajo la amenaza de las personas y grupos que, aprovechando el tradicional enfoque mercantil-liberal de la jurisdicción, **pretenden utilizar sus facilidades comerciales**, y su rigor jurídico, para ocultar titularidades y bases imponibles u otros tipos de actos en sus jurisdicciones de origen. En este caso, los colaboradores locales tienen un peso relativo mayor –en relación con las personas y organizaciones exteriores- que en el caso presentado en el párrafo anterior⁴.

3 Pero no solamente, pues se han dado numerosos casos de mutación del objeto del accionar criminal hacia otros tipos de ilícitos.

4 Es decir, en materia de tráfico de sustancias ilícitas el componente exterior es mucho más relevante que sus

Resumen del análisis de vulnerabilidades

A pesar de que la legislación general antilavado se aproxima en gran medida a los estándares internacionales, Uruguay presenta un **déficit notorio en materia de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)**, que debe ser objeto de corrección urgente y prioritaria de acuerdo con un plan integral que incluya tanto modificaciones de alcance subjetivo como la designación de una nueva autoridad de contralor. Asimismo, se han de reformar la enumeración de ilícitos antecedentes –entre otras medidas- con la finalidad de **incluir el delito fiscal dentro de tales**. Otros aspectos detallados en el informe de ENR podrían requerir modificaciones adicionales de la ley antilavado.

Áreas de acción prioritaria

Las áreas críticas, y por tanto las materias a las que se debe asignar una mayor prioridad en los Planes de Acción, ya que han sido evaluadas como las de mayor nivel de riesgo para la jurisdicción en la ENR, son las siguientes:

Aspectos legales en materia de lavado de activos:

- a. **Reforma legal omnicompreensiva**, que integre en una nueva ley administrativa-preventiva todos los desarrollos existentes, a la par de los aquí señalados a continuación.
- b. **Inclusión del delito tributario en el inventario de delitos antecedentes de LA/FT**, de tal forma que no se pueda arbitrar con propósitos

colaboradores domésticos, en tanto que en este segundo caso –abuso de la oferta mercantil y de servicios comerciales y patrimoniales de la jurisdicción- los colaboradores locales tienen un peso relativo que, sin ser el dominante, es de mayor importancia –comparativamente hablando- que en el primer caso.

espurios la ausencia –en su caso- de doble incriminación.

- c. **Ampliación del inventario de sujetos obligados no financieros**, con inclusión de nuevas personas, instituciones y/o negocios que deben aplicar programas preventivos antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, especialmente en lo referido a la prestación de servicios profesionales, ya que existen claras discordancias con los estándares internacionales.
- d. **Reforma legal** para inclusión dentro del perímetro de **SO**, con las limitaciones y características particulares que surjan del análisis de riesgo, **de las ONG**.
- e. **Continuación y consolidación del proceso de modificación de la oferta de vehículos jurídicos uruguayos, y en particular de las declaraciones de titularidad beneficiaria**, para que tales vehículos no resulten utilizables para la perpetración de ilícitos internacionales de naturaleza corporativa, tributaria, aduanera u otros actos asimilables por personas naturales residentes en jurisdicciones terceras o en el propio Uruguay.

Coordinación nacional:

- f. **Fortalecimiento y otorgamiento de mayor jerarquía inter-institucional a la Comisión Coordinadora contra el LA/FT y de la SNAL**, con la finalidad de que se transforme en el órgano público alrededor del que gire tanto la coordinación inter-institucional pública como el establecimiento de las líneas de actuación generales, así como para que sea la responsable del mantenimiento actualizado de la ENR y la ENA.

Inteligencia financiera:

- g. En términos generales se puede concluir que la UIAF requiere la adopción de acciones para mejorar su desempeño en diversas áreas. **Especialmente en materia de Análisis**

Operativo y Estratégico, existen aspectos que deben ser mejorados para que la Unidad alcance un rendimiento satisfactorio, tal como se ha expuesto en el capítulo correspondiente a la Inteligencia Financiera.

Investigación y represión penal:

- h. Revisión procesal-penal** para agilizar, en la máxima medida de lo posible y con íntegro respeto al sistema de garantías constitucionales, la tramitación de los delitos de LA/FT.
- i. Clarificación adicional** sobre qué casos deben ir a los juzgados contra la criminalidad organizada, sin descartar la posibilidad de **ampliar tales juzgados**.
- j. Necesidad de utilización con más amplitud** de las técnicas de **investigación y análisis paralelo** con la finalidad de que el delito de LA pueda, en los casos en los que correspondiere, ser investigado y en su caso imputado de manera concomitante con el eventual delito anterior.
- k. En función de lo anterior, se cursará solicitud a la Fiscalía General de la Nación para que, con la colaboración de la SNAL, establezca un procedimiento** que resuelva en qué casos, y bajo qué condiciones, los ilícitos antecedentes deben ser objeto de inicio de investigación paralela por LA/FT.

Medidas preventivas y análisis de riesgos sectoriales:

- l. Designación de una nueva autoridad de supervisión y control de las APNFD**, con la finalidad de contribuir al éxito de las reformas en materia de control preventivo de la oferta de productos y servicios no financieros.
- m. Modificación de los programas preventivos antilavado de las APNFD**, para incluir componentes necesarios tales como capacitación, obligación de existencia de procedimientos, etc.

- n. Rediseño de la legítima oferta de Zonas Francas**, con la finalidad de excluir el potencial uso de los beneficios concedidos –de naturaleza comercial, logística y tributaria- por terceros con propósitos de infra-facturación, sobre-facturación u otros actos ilícitos de triangulación comercial internacional.
- o. Ejecución de un análisis individualizado, institución por institución**, de los perfiles de riesgo que fueron categorizados en el nivel de riesgo superior del sistema financiero (entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores y empresas de servicios financieros).
- p. Ejecución de un análisis individualizado, institución por institución**, de los perfiles de riesgo que fueron categorizados en el nivel de riesgo superior de los sectores no financieros.

Prevención del financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva:

- q. Se debe actualizar el marco normativo vigente en materia de terrorismo y su financiamiento, así como de la prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva**, para contemplar el congelamiento sin demora de fondos y activos por parte de los sujetos obligados y también las disposiciones de la Resolución 2178 del año 2014.
- r. En función de lo expuesto anteriormente, y aunque se trabaja en un contexto de bajo riesgo en materia de financiamiento del terrorismo, se considera conveniente que el país realice un análisis de riesgo del sector para determinar aquellas organizaciones sin fines de lucro que podrían resultar más vulnerables para el terrorismo y su financiamiento.**
- s. Debe designarse una autoridad de ejecución que gestione el ciclo anti-FT** (desde la recepción de las listas hasta la designación de personas) con efectividad y en plazos muy reducidos.

PARTE II

ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS MITIGANTES ADOPTADAS A PARTIR DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

30 DE JUNIO DE 2017

1. INTRODUCCIÓN

En relación con las áreas de acción prioritarias detalladas en el contenido del informe expuesto anteriormente en la Parte I, es importante señalar que durante el período en el que se estuvo trabajando en la Evaluación Nacional de Riesgos -años 2015 y 2016- se han ido adoptando paralelamente algunas medidas para atender, total o parcialmente, los principales problemas detectados en las áreas críticas mencionadas.

Conjuntamente con el consultor y los representantes de los organismos integrantes de las diferentes mesas de trabajo, se fueron identificando sectores o componentes del sistema implementado por Uruguay para prevenir y combatir el LA/FT, que presentaban vulnerabilidades muy importantes, provocadas por carencias legales u otras debilidades en los controles aplicados por las autoridades en ciertas áreas de actividad.

En los casos en los que las vulnerabilidades se evaluaron como muy significativas, se consideró necesario adoptar en forma urgente las medidas necesarias para comenzar a superar los problemas existentes.

2. AVANCES SIGNIFICATIVOS

A continuación se detallan los avances más significativos, clasificados según las mismas categorías utilizadas para identificar las Áreas prioritarias de actuación en el Resumen Ejecutivo de la Evaluación Nacional de Riesgos:

1. ASPECTOS LEGALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

a. Adecuación de la legislación a los nuevos estándares internacionales:

Se elaboraron y presentaron ante el Parlamento dos proyectos de ley que consolidan y actualizan toda la normativa vigente en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, adecuándola a los nuevos estándares internacionales en materia ALA/CFT.

Para llevar adelante estos dos proyectos, la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, creó un Comité, el que estuvo integrado por representantes expertos de los tres poderes del Estado,

Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, lo que demuestra un enorme compromiso a nivel país.

El señalado Comité, elaboró un proyecto de Ley Integral contra el Lavado de Activos y un proyecto de Ley Integral Antiterrorismo, ambos fueron presentados ante el Parlamento en noviembre de 2016 y **contemplan soluciones legales para la casi totalidad de las debilidades normativas que han sido identificadas en la Evaluación Nacional de Riesgos** en las áreas consideradas como prioritarias en dicho informe.

Las principales características del Proyecto de Ley Integral Antiterrorismo se describen en el numeral 5 de este informe. Por su parte, el Proyecto de Ley Integral contra el Lavado de Activos contempla los siguientes aspectos principales:

- Inclusión del delito tributario en el inventario de delitos precedentes del lavado de activos.
- Ampliación del inventario de sujetos obligados no financieros, especialmente en materia de prestación de servicios profesionales.
- Inclusión de las Organizaciones Sin Fines de Lucro como sujetos obligados.
- Inclusión de un capítulo sobre prevención que contempla toda la normativa vigente en materia de lavado de activos y mejora algunos aspectos de ésta, especialmente en materia de debida diligencia de clientes.
- El proyecto establece que siempre que se inicie una investigación por un delito precedente, el tribunal penal competente, consideradas las circunstancias de cada caso, deberá realizar una investigación económico-financiera en forma paralela.

b. Identificación del beneficiario final de sociedades y otras estructuras jurídicas uruguayas:

Aprobación de la Ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017, que obliga a identificar al beneficiario final de **todas las sociedades y estructuras jurídicas uruguayas**, debiendo informar sus datos al BCU cada vez que se modifiquen.

Esta ley complementa la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012, que obligaba a la identificación de los accionistas de sociedades u otras entidades que emitían participaciones al portador, extendiendo esta obligación a todas las demás sociedades y estructuras jurídicas uruguayas, incluyendo la obligación de informar al BCU los accionistas y el beneficiario final de las entidades que emitan participaciones patrimoniales nominativas.

En principio, la efectiva implementación de esta ley estaría levantando la mayoría de las observaciones existentes en relación con la transparencia de las sociedades uruguayas, lo que deberá ser complementado con una mayor supervisión y control de los prestadores de servicios societarios, tal como se prevé en el presente informe.

c. Junta de Transparencia y Ética Pública – Iniciativas contra la Corrupción:

La Ley N° 19.340, de 28 de agosto de 2015, le confirió a la JUTEP el carácter de servicio descentralizado, relacionándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura y poseyendo independencia técnica en el ejercicio de sus funciones. La misma, modificó y

precisó sus cometidos, pero mantuvo en términos generales la misión del organismo.

De acuerdo a lo establecido por las Leyes N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y N° 19.340, la misión de JUTEP consiste en propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración Pública en la lucha contra la corrupción, recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados, ofrecer programas de capacitación y difusión, atender los requerimientos de la cooperación internacional y ejercer las funciones de órgano de control superior en la materia.

Asimismo, en agosto de 2016 se presentó al Parlamento un proyecto de ley sobre el régimen de declaraciones juradas. Las principales modificaciones que se proponen son la de expresar el total de activo y pasivo del patrimonio e ingresos en el sobre de la declaración por parte de los funcionarios obligados a presentar la declaración jurada, estando disponible a requerimiento de cualquier interesado respecto de determinados funcionarios de jerarquía previstos en el artículo 11, literal A de la Ley N° 17.060. También se amplía la nómina de los funcionarios obligados, entre otras modificaciones.

2. INTELIGENCIA FINANCIERA

d. Análisis estratégico:

La nueva Recomendación N° 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas.

Desde el año 2014 se ha trabajado con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional a efectos de desarrollar nuevos productos de análisis estratégico de acuerdo a los estándares internacionales. En el año 2015 se creó la denominada Unidad de Análisis Estratégico de la UIAF, que cuenta con un jefe y dos funcionarios técnicos.

Durante el año 2016 se ha consolidado el funcionamiento de la Unidad y ya han comenzado a elaborarse algunos productos de análisis estratégico y durante el 2017 se profundizará en su desarrollo y análisis.

En particular, corresponde destacar la elaboración de un documento de “Buenas Prácticas para la elaboración de reportes de operaciones sospechosas” que surge a partir de un estudio realizado del contenido de los ROS recibidos por la UIAF durante el último año y de la evaluación de su utilidad a los efectos del sistema de prevención. A partir de dicho estudio, se logró identificar una serie de principios o elementos del reporte que podrían ser mejorados y que por tanto, impactarían positivamente en el trabajo posterior de investigación.

Los resultados de estos estudios fueron divulgados a los sujetos obligados de los distintos sectores a través de presentaciones por parte de la UIAF que permitieron un acercamiento con los mismos y que tienen como objetivo promover mejoras en el sistema de prevención.

Actualmente se está llevando a cabo un análisis de la calidad de la Base de Datos de transacciones que se recibe en la UIAF con la perspectiva de análisis estratégico, del cual ya están surgiendo cursos de acción orientados a mejorar no solamente la calidad de la información recibida sino también sobre el contenido de la misma.

3. INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN PENAL

e. Nuevo Código de Proceso Penal – Mejoras en la investigación del delito:

La Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014, aprueba el nuevo Código de Proceso Penal, adoptando un sistema fundamentalmente acusatorio en sustitución del actual sistema inquisitivo, en el que se reafirma el respeto a las garantías constitucionales, previendo la mayor economía en la realización del proceso; el mismo rige desde el mes de noviembre del 2017.

A partir de la entrada en vigencia del nuevo Código, el día 1° de noviembre próximo pasado se agilizarán, con íntegro respeto al sistema de garantías constitucionales, los procesos judiciales de todos los delitos, particularmente, la tramitación de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En dicho proceso la Fiscalía cumplirá un rol muy importante, ya que la investigación del hecho va a estar conducida por el Ministerio Público, de la mano de ello es que la Ley N° 19.334, de 14 de agosto de 2015, creó a la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado, sustituyendo a la unidad ejecutora que dependía del Ministerio de Educación y Cultura.

Asimismo, el juez asumirá funciones, entre otras, de control de garantías de los derechos fundamentales de los sujetos procesales y el juzgamiento se desarrollará conforme a los principios de contradicción e igualdad. Finalmente, conviene señalar que la víctima, actor olvidado en la configuración de los sistemas inquisitivos, adquiere un nuevo protagonismo en el proceso acusatorio.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS Y ANÁLISIS DE RIESGO SECTORIALES

f. Supervisión del Sector No Financiero – Nuevo organismo supervisor:

Tal como surge del informe de Evaluación de Riesgos, la supervisión del sector no financiero se consideró un problema significativo y que requería una solución de fondo en forma prioritaria, lo que incluía el cambio del organismo supervisor designado hasta ese momento.

Por este motivo, se requirió un informe parcial al consultor para fundamentar técnicamente la solución propuesta, que consistió en asignar la responsabilidad a la SENACLAF en sustitución de la Auditoría Interna de la Nación.

Esta sustitución se concretó en el año 2015, con la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, con la modificación introducida posteriormente por la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la que se sustituyó a la Secretaría Nacional Antilavado de Activos (SNAL) por la **“Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo” (SENACLAF)**, se la dotó de autonomía técnica, se le dieron facultades de investigación y fiscalización y se le encomendó especialmente la supervisión de los sujetos obligados del sector no financiero, agregando la siguiente competencia:

El control del cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de los sujetos obligados por el artículo 2° de la Ley N° 17.835, en la redacción dada por el artículo 50 de la presente ley”.

Adicionalmente, se inició un proceso de fortalecimiento de los recursos humanos y materiales de la SENACLAFT, a efectos de consolidar su actividad supervisora y contribuir a un mejoramiento del funcionamiento del sector en materia de prevención y detección del LA/FT. La dotación actual de la Secretaría comprende 22 funcionarios, destacándose que gran parte de ellos son técnicos que cuentan con una vasta experiencia en actividades de fiscalización.

En el año 2016 la SENACLAFT realizó 256 inspecciones a los distintos sectores de sujetos obligados no financieros, las que se distribuyeron de la siguiente forma:

SUJETOS OBLIGADOS	INSPECCIONES
Administradores de Sociedades	53
Compraventa de oro, antigüedades, obras de arte y joyas	25
Rematadores	25
Escribanos	56
Inmobiliarias	33
Constructoras	3
Usuarios y Explotadores de Zonas Francas	61
Total	256

Otro punto importante para señalar es el fortalecimiento tecnológico de la Secretaría. Desde comienzos del año 2017 se está trabajando en la implementación de una plataforma tecnológica en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en la que los organismos que integran el sistema antilavado de activos del país o cuentan con información relevante en la materia, se constituirán como fuentes de información. Para la implementación de la misma se está tomando como base el informe final de una consultoría prestada por el BID, en lo referente a un diagnóstico para

la elaboración de una plataforma tecnológica del sistema antilavado uruguayo.

g. Supervisión del Sector Financiero – Matriz de Riesgo:

En consonancia con lo previsto por las nuevas recomendaciones del GAFI del año 2012, en el año 2013 la Superintendencia de Servicios Financieros y la UIAF confeccionaron una matriz de riesgo de LA/FT de los distintos tipos de entidades financieras del país, para complementar y sustentar la Estrategia de Supervisión vigente. Esta Matriz de Riesgos sectorial constituyó un avance muy importante en materia de asignación de recursos de supervisión y regulación.

Desde el año 2014, en una segunda fase del proyecto, se trabajó con la asistencia técnica del FMI, para realizar, en primer término, una revisión crítica de la matriz de riesgos ya elaborada y, en segundo lugar, a efectos de complementar y profundizar dicho documento, se comenzó a avanzar en el detalle de los indicadores por institución, para llegar a determinar una aproximación al riesgo de LA/FT que presentan las entidades financieras en forma individual, asignándole una categoría de riesgo a cada una de ellas. Esta herramienta se integra además al modelo de supervisión prudencial de las entidades definido por la Superintendencia de Servicios Financieros, en el cual la UIAF participa como una Unidad especializada en la evaluación de los sistemas de prevención de LA/FT implementado por las entidades supervisadas.

A efectos de la elaboración de esta Matriz de Riesgo individual se han tomado como referencia los factores de riesgo sugeridos en las Recomendaciones de GAFI (realizando una adaptación a cada tipo de entidad, a la naturaleza de sus operaciones

y sus principales riesgos), y cuentan con aspectos cuantitativos, así como también aspectos cualitativos que representan el juicio tanto del supervisor como de los agentes externos que participan en la evaluación de los sistemas de prevención de LA/FT a nivel de las entidades supervisadas.

En el año 2016 se ha logrado implementar, luego de varias etapas de pruebas, una Matriz de Riesgo de LA/FT para los Intermediarios de Valores, las Empresas de Servicios Financieros y las Casas de Cambio que, de acuerdo a la Matriz sectorial, eran los sectores de mayor riesgo (en el caso de los bancos, también considerados de alto riesgo, ya existía una calificación de riesgo individual de LA/FT). Esta herramienta permite un monitoreo más afinado y una asignación de recursos más alineada a los riesgos asumidos por las entidades supervisadas y se encuentra totalmente operativa a la fecha.

Durante el año 2017 se ampliará a otros tipos de entidades supervisadas, en particular a los asesores de inversión y a las empresas administradoras de fondos de inversión. Asimismo, se está actualizando la Matriz de Riesgos de Empresas de Intermediación Financiera (en particular de Bancos), a efectos de alinearla metodológicamente con las matrices por sector elaboradas hasta el momento.

5. PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

h. Adecuación de la legislación a los nuevos estándares internacionales:

Tal como se detalló anteriormente, durante el año 2016 la SENACLAFT creó un comité de trabajo –

integrado por los tres Poderes del Estado, la Fiscalía y el BCU- que elaboró dos proyectos de ley que consolidan y actualizan toda la normativa vigente en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, adecuándola a los nuevos estándares internacionales en materia de ALA/CFT, los que fueron presentados ante el Parlamento en noviembre de 2016.

Tal como ya fue expresado, se considera que ambos proyectos contemplan soluciones legales para la casi totalidad de las debilidades legales que han sido identificadas en la Evaluación Nacional de Riesgos en las áreas consideradas como prioritarias en dicho informe.

Las principales características del Proyecto de Ley Integral contra el Terrorismo, su Financiamiento y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son las siguientes:

- a. El proyecto comprende al terrorismo, su financiamiento y la proliferación de armas de destrucción masiva, procurando la actualización del marco normativo vigente a las nuevas resoluciones del Consejo de Seguridad de ONU.
- b. En el proyecto se establece que la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo en coordinación con la Unidad de Información y Análisis Financiero y el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros que resulte conveniente convocar, serán las autoridades responsables para la implementación de los procesos para la identificación de personas o entidades que cumplan los criterios de designación para:
 - i. Determinar su inclusión en las listas,

- ii. Recibir las solicitudes de congelamiento de terceros países,
- iii. Definir la exclusión de dichas listas y
- iv. Realizar las comunicaciones pertinentes con el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

PARTE III

ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PERÍODO 2017-2020

I. CONCEPTOS BÁSICOS

1. MISIÓN DEL SISTEMA ALA/CFT/PADM DE URUGUAY

La misión del Estado Uruguayo en el marco de la presente Estrategia consiste en “salvaguardar la soberanía nacional afianzando el sistema nacional ALA/CFT/PADM mediante la articulación efectiva de los agentes participantes y el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, detección y represión penal de dichos delitos, tomando como base los riesgos a los cuales el mismo se encuentra expuesto, orientado a reducir eficazmente el poder económico del crimen organizado y el terrorismo”.

2. VISIÓN DEL SISTEMA ALA/CFT DE URUGUAY

La visión del Estado Uruguayo en el marco de la presente Estrategia consiste en transformarse en un país de referencia a nivel regional e internacional en la lucha contra el LA/FT/PADM, en base a los estándares de calidad de su sistema, así como al nivel de compromiso y calidad de los agentes responsables de llevarlos a cabo.

II. PILARES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

1. ¿Por qué hace falta una estrategia nacional para luchar contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva?

El LA y el FT constituyen una amenaza contra el orden público interno, la integridad y estabilidad del sistema económico-financiero y la paz y seguridad internacional, poniendo así en riesgo la soberanía nacional. A raíz de ello, el LA y el FT representan una preocupación prioritaria del Estado Nacional. Asimismo, es necesario acompañar los esfuerzos de la comunidad internacional para luchar contra la PADM, dando cumplimiento a las Resoluciones de la ONU en la materia.

La complejidad de esta lucha demanda una sinergia de esfuerzos, requiriendo de la participación multisectorial del Estado y de la sociedad en su conjunto así como de la adopción de medidas integrales tendientes a evitar que las instituciones y el sistema en su conjunto sean utilizados con fines ilegítimos.

Uno de los indicadores que caracterizan al crimen organizado transnacional es el empleo de estructuras profesionales y/o comerciales, y su alto nivel de especialización y organización en el manejo de sus fondos y activos. Ningún país se encuentra inmune frente a la amenaza de las organizaciones criminales. En función de ello, es imprescindible que el país aborde la misma en forma organizada mediante un plan concreto que coordine, planifique, oriente y guíe los esfuerzos en la materia a partir de una agenda común con objetivos coordinados entre las diferentes instituciones del Estado. En este sentido, es necesario que todos los niveles de gobierno comprometan su accionar dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

El presente ejercicio procura precisamente coordinar, promover, y planificar los esfuerzos estatales a la luz de las necesidades vigentes a la fecha de su elaboración. Sin perjuicio de ello, este ejercicio no es estático y la propia problemática del LA/FT/PADM requiere de una revisión, un monitoreo y de una constante evaluación de los objetivos, metas y acciones contenidos en el plan de acción a fin de lograr su actualización a través del tiempo.

2. La importancia de ir tras los bienes

El LA representa un enorme beneficio económico para los criminales ya que permite a los mismos esconder y legitimar ganancias procedentes de actividades ilegales y así financiar una variedad de otras actividades delictivas.

La experiencia del crimen organizado transnacional ha demostrado que en las diferentes etapas del proceso de LA, las ganancias ilícitas se transfieren rápidamente a través de diferentes plazas financieras mundiales lo cual en la práctica dificulta su detección. En este sentido constituye un compromiso ineludible para el Estado en su lucha contra el

delito, el promover e implementar políticas concretas y efectivas de recuperaciones de activos.

Precisamente por el hecho mismo de valerse de fondos ilegales, los grupos criminales disponen de innumerables recursos y de importantes sumas de dinero que les permiten fácilmente eludir los controles vigentes. A diferencia de ello, los Estados en general cuentan con limitados recursos para hacer frente a este tipo de amenazas.

De allí la importancia de poder llevar a cabo e implementar un sistema que impida a las organizaciones delictivas disponer de sus ganancias e incrementar así su riqueza y poderío económico. Resulta imprescindible adoptar todas las acciones que resulten necesarias a fin de evitar que los criminales se fortalezcan económicamente y al mismo tiempo tomar las medidas que resulten necesarias a fin de que el dinero y bienes decomisados puedan utilizarse para fortalecer a las instituciones encargadas de combatir el LA/FT/PADM en Uruguay.

Teniendo en cuenta la magnitud de estos delitos, es esencial la cooperación entre las distintas agencias reguladoras, de inteligencia y de aplicación de la ley para identificar todas las fuentes de ganancias ilegales, rastrear los bienes y decomisarlos. Asimismo, resulta imperioso que a la par de la cooperación entre las distintas agencias de gobierno, el sector privado brinde un apoyo eficaz.

3. Naturaleza y características de la Estrategia Nacional

1. Ejercicio técnico. Estrategia Nacional desarrollada por consenso inter-institucional.

La Estrategia Nacional contra el LA/FT/PADM - Basada en Riesgos - ha sido elaborada de manera

colectiva y consensuada entre las principales instituciones con responsabilidad en la lucha contra estos delitos en Uruguay.

La misma organiza y coordina el esfuerzo tendiente a fortalecer el sistema nacional de lucha contra el LA/FT en base a los resultados del diagnóstico de riesgo llevado a cabo en el Uruguay en los años 2015 y 2016, cuyo Resumen ejecutivo se presenta en la PARTE I de este documento. Se procura alcanzar dicho cometido fortaleciendo los componentes constitutivos del sistema ALA/CFT; es decir, la prevención, la detección y la represión penal.

La amplia coordinación inter-institucional que existe en Uruguay contribuyó a la identificación de los riesgos a los que el país se encuentra expuesto y facilitó el entendimiento sobre los objetivos, metas y acciones que resultan necesarias a fin de mitigarlos.

En el plano institucional, Uruguay ha conformado una Comisión Coordinadora contra el LA/FT que se encuentra integrada por las principales instituciones con responsabilidad en la materia y que funcionalmente cuenta con la Secretaría Nacional para la Lucha contra el LA/FT (SENACLAFT), dependiente de la Presidencia de la República, que oficia como enlace de la citada Comisión. El proceso de desarrollo de la presente Estrategia Nacional contra el LA/FT/PADM - Basada en Riesgos - ha sido liderado por esta Comisión.

4. Una estrategia basada en riesgos

La presente Estrategia Nacional fue desarrollada tomando como base el diagnóstico de riesgos de LA/FT realizado con la asistencia técnica del BID al 31 de diciembre de 2014. Este diagnóstico de riesgos fue el segundo ejercicio de este tipo rea-

lizado por el país, ya que en el año 2010 se había aprobado la primera ENR realizada con la asistencia técnica del FMI.

El conocimiento de los principales riesgos a los que el país se encuentra expuesto contribuyó a determinar los objetivos, metas y acciones estratégicas tendientes a mitigarlos y fortalecer así el sistema nacional ALA/CFT de manera más eficiente.

La eficiencia en la identificación de prioridades y en la asignación de recursos públicos constituye un elemento esencial para mejorar la implementación efectiva del sistema nacional ALA/CFT.

5. Plan de Acción Detallado

El Plan de Acción es la piedra angular de la Estrategia Nacional contra el LA/FT/PADM - Basada en Riesgos -. El mismo contiene los objetivos, metas y acciones concretas a implementar, identificando a las instituciones responsables de la implementación y control de la misma, así como el plazo tentativo para alcanzar cada meta.

El nivel de detalle alcanzado por el Plan de Acción revela con claridad la pretensión del gobierno uruguayo de elaborar un documento práctico y de utilidad que sirva como hoja de ruta para quienes deban coordinar la implementación del esfuerzo estatal en la lucha contra el LA/FT/PADM.

6. Complementaria de otros esfuerzos estatales

El gobierno uruguayo ha realizado importantes esfuerzos encaminados a combatir el LA/FT/PADM y, asimismo, ha adoptado distintas iniciativas tendientes al combate de otros delitos precedentes al LA, tales como el narcotráfico y la corrupción. La

Estrategia Nacional contra el LA/FT - Basada en Riesgos - es complementaria de dichos esfuerzos y apunta a fortalecer la capacidad de acción del Estado en su conjunto, determinando una serie de compromisos para todas las instituciones con responsabilidad en la lucha contra el crimen organizado transnacional y el terrorismo.

7. Destinada a convertirse en política de Estado

La Estrategia Nacional contra el LA/FT/PADM - Basada en Riesgos - tiene el objetivo de convertirse en una política de Estado, ya que la misma constituye una estrategia central de Uruguay y la visión y misión aquí enunciadas, representan intereses nacionales para el largo plazo.

Sin perjuicio de la revisión de objetivos, metas y acciones que la presente estrategia pueda y deba experimentar en el tiempo, se pretende que la misión y visión enunciadas trasciendan a través del tiempo sin verse afectadas por eventuales cambios de gobierno. El esfuerzo nacional en materia de lucha contra estos delitos debe ser continuo para asegurar que perdure en el largo plazo una conciencia pública respecto a la necesidad e importancia de combatirlos eficazmente.

III. EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL

1. La finalidad de la lucha contra el LA/FT

La lucha contra el LA/FT tiene como objetivo fundamental reducir el poder económico del crimen

organizado y el terrorismo privando a los mismos de sus bienes. Dicho objetivo es fundamental para lograr salvaguardar la soberanía nacional, considerando particularmente la amenaza que el crimen organizado y el terrorismo constituyen para el orden público interno, la integridad y estabilidad del sistema económico-financiero y la paz y seguridad internacional.

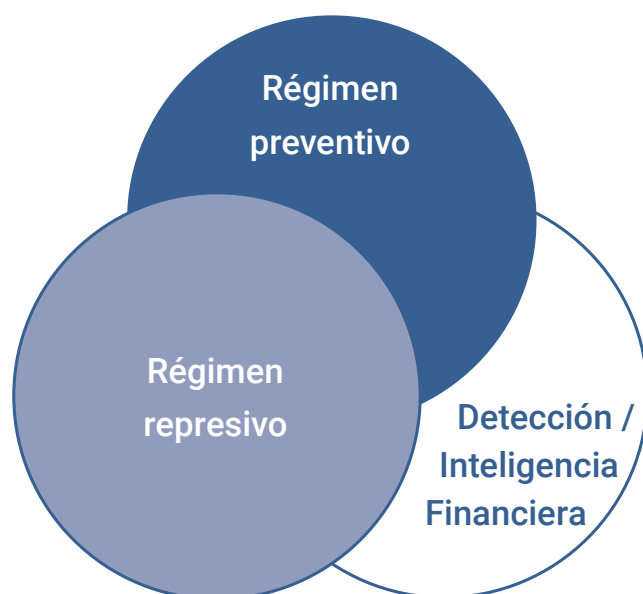
La Estrategia Nacional contra el LA/FT/PADM -Basada en Riesgos- aspira a alcanzar tal objetivo a través del fortalecimiento del Sistema Nacional ALA/CFT que se ha ido construyendo a lo largo de estos años en el país.

A su vez, el fortalecimiento de dicho sistema se pretende lograr mitigando los riesgos al que el mismo se encuentra expuesto, y superando las debilidades de los 3 subsistemas que lo constituyen (prevención, detección/inteligencia financiera y represión penal), de acuerdo a sus propias particularidades funcionales.

2. Los componentes del sistema ALA/CFT a nivel nacional

El Sistema ALA/CFT del Uruguay se encuentra estructurado sobre tres subsistemas de acción fundamentales: el subsistema de prevención, el subsistema de detección/ inteligencia financiera y el subsistema de represión penal. Como se ha señalado, la Estrategia Nacional apunta a fortalecer la totalidad del sistema a través del perfeccionamiento de cada uno de dichos subsistemas constitutivos.

Pilares de la Estrategia Nacional ALA/CFT del Uruguay



- i. **Prevención:** En este subsistema operan una serie de agencias del sector privado y del sector público con el objetivo de identificar operaciones sospechosas de LA/FT y reportarlas a las autoridades competentes. Tal objetivo se concreta a través de diversos dispositivos puestos en funcionamiento por instituciones del sector financiero y no financiero (a saber, políticas de conocimiento de la clientela, la confección de matrices de riesgos, la identificación de productos y servicios sensibles, la activación de alertas, la determinación de Personas Expuestas Políticamente, etc.) y por organismos de supervisión y control (a saber, inspecciones sobre los sujetos obligados, desarrollo de mecanismos de información sobre operaciones sospechosas, etc.)
- ii. **Detección / Inteligencia Financiera:** En este subsistema opera esencialmente la Unidad de Información y Análisis Financiero, un área del Banco Central del Uruguay, creada especialmente con el objetivo de realizar un análisis so-

bre las operaciones sospechosas que le hayan sido reportadas y, si fuere el caso, denunciarlas a las autoridades judiciales competentes para su efectiva persecución penal. Tal objetivo se concreta con la confección de legajos, recolección de información financiera sobre los sujetos o personas jurídicas en cuestión, determinación de tipologías delictivas, comprensión de las metodologías usadas para lavar activos, conexión con otros organismos del Estado que disponen de información sensible, etc.

- iii. **Represión Penal:** En este subsistema operan las autoridades policiales, fiscales y judiciales competentes con el objetivo de investigar los casos de LA/FT, los delitos precedentes que han generado los activos que procuran ser lavados, incautar y decomisar los bienes de origen delictivo y castigar a los autores de estas acciones delictivas. En el marco de la investigación penal, pueden utilizarse determinadas técnicas especiales de investigación por la particular complejidad de estos delitos, como por ejemplo la entrega vigilada, la figura del arrepentido, o la protección de testigos. En este subsistema es clave el entendimiento del funcionamiento de la empresa criminal a efectos de acertar en los esfuerzos por desmantelar su soporte económico-financiero.

Cada uno de estos subsistemas, poseen un determinado grado de autonomía que les permite funcionar con coordinadas institucionales propias, pero en ningún caso son independientes los unos de los otros. En cualquier caso, los fines particulares que cada subsistema pueda conseguir, tienen incidencia en la consecución del fin último que persigue el sistema ALA/CFT en su totalidad.

3. La interrelación de los componentes ALA/CFT a nivel nacional

Entre cada uno de estos subsistemas opera un

vector de información que permite que los mismos se comuniquen entre sí. Esto se materializa en una red inter-institucional que permite la confección de conceptos, estadísticas, bases de datos, tipologías, metodologías sobre la actividad criminal que resultan claves para la prevención, la detección e inteligencia financiera y la represión penal.

La principal consecuencia de la información inter-institucional es el proceso de retroalimentación entre los subsistemas: cuando los sectores obligados a desarrollar políticas preventivas producen reportes de operaciones de buena calidad, la Unidad de Información y Análisis Financiero puede abocarse a generar informes de inteligencia financiera consolidados, que ingresan a la justicia penal facilitando la tarea de investigación sobre las actividades y los bienes ilícitos. Cuando se obtiene una condena sobre los lavadores y se decomisan sus activos, inmediatamente se fortalece la legitimidad de las prácticas preventivas y éstas dan vitalidad y eficacia al trabajo de inteligencia financiera. En suma, si estos subsistemas funcionan en círculo virtuoso, el Sistema ALA/CFT puede lograr reducir el poder económico del crimen organizado y el terrorismo.

4. Guía de implementación

El Plan de Acción que integra la **Estrategia Nacional contra el LA/FT/PADM - Basada en Riesgos** - está compuesto por 2 Capítulos referidos respectivamente al fortalecimiento general del Sistema ALA/CFT, y al fortalecimiento específico de cada Subsistema particular. Estos 2 Capítulos engloban 16 Objetivos estratégicos.

Cada uno de estos 16 objetivos se encuentra

a su vez dividido en Metas donde se especifican las acciones concretas que deben seguirse para el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, en las metas se detallan las responsabilidades que asume la institución que es la encargada de cumplirlas, se identifica a quién se encargará de controlar dicho cumplimiento y se establecen los plazos en los cuales cada Meta debe ser completada.

Se estima que el Plan de Acción deba revisarse al menos una vez al año y pueda sufrir modificaciones adicionales durante su implementación.

5. Seguimiento, monitoreo y revisión

Resulta imprescindible realizar un monitoreo y seguimiento constante de la implementación y cumplimiento de la Estrategia Nacional contra el LA/FT/PADM -Basada en Riesgos-, siendo para ello necesario asignar dicha tarea a la Comisión Coordinadora contra el LA/FT.

Tanto el Diagnóstico de Riesgos que sirvió de base para el desarrollo de la presente estrategia, como el Plan de Acción que la sostiene, han de ser instrumentos dinámicos y estar sujetos a eventuales actualizaciones, revisiones y adecuaciones que resulten necesarias a la luz de los nuevos desafíos y amenazas que se vayan presentando en el sistema.

Es por ello que resulta imprescindible que la Comisión Coordinadora desarrolle los mecanismos adecuados para el monitoreo, seguimiento y eventuales revisiones anuales, tanto del diagnóstico de riesgos como del Plan de Acción.

IV. ÍNDICE DE OBJETIVOS BAJO EL PLAN DE ACCIÓN

I. OBJETIVOS VINCULADOS AL FORTALECIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ALA/CFT.

Objetivo 1: Armonizar el marco legal contra el LA/FT.

Objetivo 2: Utilizar y aprovechar los recursos tecnológicos para la prevención y el combate del LA/FT.

Objetivo 3: Fortalecer el conocimiento de los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el país, así como las políticas y medidas diseñadas para mitigarlos.

Objetivo 4: Promover la actualización permanente de las políticas ALA/CFT y la coordinación interinstitucional entre los organismos competentes.

II. OBJETIVOS VINCULADOS AL FORTALECIMIENTO ESPECÍFICO DE CADA SUBSISTEMA PARTICULAR ALA/CFT.

PREVENCIÓN

Objetivo 5: Fortalecer las capacidades institucionales y la estructura organizacional del organismo de supervisión financiera en materia ALA/CFT.

Objetivo 6: Profundizar en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros la aplicación de un enfoque de supervisión basado en riesgos, y promover buenas prácticas y el debido cumpli-

miento de medidas preventivas en materia ALA/CFT.

Objetivo 7: Fortalecer la transparencia de las personas y estructuras jurídicas a fin de evitar que las mismas sean utilizadas con fines ilícitos.

Objetivo 8: Fortalecer el sistema de supervisión para los sujetos obligados del sector no financiero (APNFD) aplicando un enfoque basado en riesgos, y promover buenas prácticas y el debido cumplimiento de medidas preventivas en materia ALA/CFT.

Objetivo 9: Fortalecer la prevención del LA/FT en las actividades de comercio exterior.

Objetivo 10: Incorporar el combate a la corrupción como componente fundamental de la lucha contra el LA.

DETECCIÓN / INTELIGENCIA

FINANCIERA

Objetivo 11: Fortalecer la capacidad de generación de inteligencia financiera.

Objetivo 12: Mejorar la utilización de la información disponible en la UIAF y fortalecer su acceso a información.

REPRESIÓN PENAL

Objetivo 13: Reforzar los mecanismos de investigación sobre patrimonios ilícitos.

Objetivo 14: Fortalecer las Unidades Especiales de Investigación.

Objetivo 15: Mejorar los mecanismos de administración de bienes decomisados.

Objetivo 16: Mejorar los procedimientos de cooperación judicial internacional.

Nota: Se deja constancia que no se publica el Plan de Acción completo que detalla las metas a cumplir para cada uno de los objetivos señalados, así como los organismos responsables y los plazos previstos en cada caso, en virtud de que la Resolución Presidencial N° 243/018 de 25 de mayo de 2018 declaró “reservada toda la información y

documentación relativas a la Estrategia Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – basada en riesgos - tales como planes de acción, cronogramas, actividades, comunicaciones, correspondencia e intercambios de información y documentación recibida o mantenida con otros Estados, organizaciones y entidades públicas o privadas, estrategias, enlaces y operaciones materiales”.

Anexo I

El Sistema Nacional ALA/ CFT del Estado Uruguayo

Los principales organismos que intervienen en el sistema ALA/CFT de Uruguay son los siguientes:

I. Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

La Comisión, creada por el Decreto N° 245/007, de 2 de julio de 2007, y posteriormente modificada por el Decreto N° 146/012, de 2 de mayo de 2012, está integrada por:

- Prosecretario de la Presidencia de la República
- Secretario Nacional de la SENACLAFT
- Subsecretario del Ministerio de Interior
- Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas
- Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional
- Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura
- Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero (BCU)

Cometidos de la Comisión:

- Proponer al Poder Ejecutivo la estrategia nacional para combatir el LA/FT, asegurando la realización de diagnósticos periódicos generales, que permitan identificar vulnerabilidades y riesgos.
- Elaborar y someter a consideración del

Poder Ejecutivo, las políticas nacionales ALA/CFT en coordinación con los distintos organismos involucrados.

- Impulsar el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia.

II. Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

La Ley N° 19.355, con la modificación introducida posteriormente por la Ley N° 19.438, crea la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, como un órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República, dotada de autonomía técnica. Teniendo su antecedente en la Secretaría Nacional Antilavado de Activos creada por Decreto N° 239/009, de 20 de mayo de 2009.

Cometidos de la SENACLAFT:

- Coordinar la ejecución de las políticas nacionales en materia de LA/FT en coordinación con los distintos organismos involucrados.
- Coordinar y ejecutar, en forma permanente los programas de capacitación definidos por la Comisión Coordinadora contra el LA/FT destinados a:
 - a. Personal de las entidades bancarias públicas y privadas y demás instituciones o empresas comprendidas en los artículos 1° de la Ley N° 17.835, de 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.494, de 5 de junio de 2009 y 2° de la Ley N° 17.835, en la redacción dada por el artículo 50 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

- b. Los operadores del derecho en materia de prevención y represión de las actividades previstas en la ley mencionada en el literal anterior (Jueces, Actuarios y otros funcionarios del Poder Judicial, Fiscales y Asesores del Ministerio Público y Fiscal).
 - c. Los funcionarios de los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores.
- El control del cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT por parte de las APNFD. A tales efectos el órgano de control dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización y especialmente podrá:
 - a. Exigir a las APNFD y a todos aquellos sujetos que hayan tenido participación, directa o indirecta, en la transacción o negocio que se esté fiscalizando o investigando, la exhibición de todo tipo de documentos, propios y ajenos, y requerir su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionar la información que esta solicite.
 - b. Practicar inspecciones en bienes muebles o inmuebles detentados u ocupados, a cualquier título, por los sujetos obligados y por todos aquellos sujetos que hayan tenido participación, directa o indirecta, en la transacción o negocio que se esté fiscalizando o investigando.
 - Aplicar sanciones a las APNFD en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Atribuciones del Secretario Nacional de la SENACLAFT:

- a. Convocar a la Comisión Coordinadora contra el LA/FT.
- b. Supervisar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades de apoyo técnico y administrativo necesarias para el funcionamiento de dicha Comisión Coordinadora.
- c. Comunicarse y requerir información de todas las dependencias del Estado para el mejor cumplimiento de los cometidos de la Comisión Coordinadora.
- d. Promover y coordinar las acciones referidas al problema del lavado de activos y delitos económicos financieros relacionados y el financiamiento del terrorismo.
- e. Implementar las actividades de capacitación en la materia, coordinando programas y convocatorias con el Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio Público y Fiscal y demás organismos y entidades públicas y privadas que corresponda.
- f. Promover la realización periódica de eventos que posibiliten la coordinación de acciones y la unificación de criterios entre las distintas instituciones públicas y privadas involucradas en la temática del LA/FT.
- g. Actuar como Coordinador Nacional ante el GA-FILAT y asumir la representación del país ante el Grupo de Expertos en Lavado de Activos en la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas de la Organización de Estados Americanos y demás organismos especializados en la materia.
- h. Procurar la obtención de la cooperación necesaria para el mejor cumplimiento de los cometi-

dos de la SENACLAFT en materia de capacitación y difusión, coordinando acciones, a estos efectos con organismos y entidades nacionales e internacionales.

III. Banco Central del Uruguay (BCU)

EL BCU tiene poderes jurídicos para dictar reglamentaciones dirigidas a las personas físicas o jurídicas bajo su supervisión con la finalidad de prevenir el lavado de activos (Leyes N° 17.016 de 28 de octubre de 1998, 17.835, 18.401 de 24 de octubre de 2008 y 18.494 de 5 de junio de 2009) y a través de la Superintendencia de Servicios Financieros ejerce la supervisión en la materia sobre el sistema financiero en general, incluyendo, entre otros, a los Bancos y otros Intermediarios Financieros, Casas de cambio, Compañías de Seguros, Integrantes del Mercado de Valores, Administradoras de Fondos Previsionales y Empresas que prestan servicios de transferencia o envío de fondos.

Asimismo las personas físicas o jurídicas sujetas al control del BCU deberán comunicarle el transporte de dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios que realicen a través de la frontera por un monto superior a los U\$S 10.000 (Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 en la redacción dada por la Ley N° 18.494 de 5 de junio de 2009).

Son dependencias del BCU relacionadas directamente con el combate ALA/CFT:

Superintendencia de Servicios Financieros

Fue creada como superintendencia unificada por la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, que en su artículo 9 incluye dentro de sus

responsabilidades las referentes a la prevención en del LA y el FT. A su vez el Art. 11 establece que corresponderá a esta Superintendencia “desarrollar las funciones encomendadas al Banco con la finalidad de combatir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo”.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF

En el marco del cumplimiento de los estándares internacionales del GAFI, los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de los reportes de transacciones sospechosas, así como de otra información relevante.

En este sentido Uruguay creó la U.I.A.F. bajo la órbita del BCU mediante la Circular N° 1.722 del 20 de diciembre de 2000. Inicialmente las competencias de dicha unidad fueron establecidas por circulares del BCU y posteriormente se complementaron y fortalecieron con las disposiciones de las Leyes N° 17.835, de 23 de setiembre de 2004 y N° 18.401, de 24 de octubre de 2008.

La Ley N° 18.401, en su Art. 10, incorpora en la Carta Orgánica del BCU a la UIAF, dándole la ubicación jerárquica y las competencias.

En el transcurso del año 2009 la UIAF presentó la solicitud de ingreso formal al Grupo Egmont, organización que agrupa a las UIF de los distintos países del mundo. Dicha solicitud de ingreso fue finalmente aceptada en la Reunión Plenaria que se realizó en Cartagena de Indias, Colombia, en el mes de junio de 2010, habiéndose concretado el ingreso de la UIAF de Uruguay como miembro pleno del Grupo a partir de dicha fecha.

Competencias de la UIAF:

- i. Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia Competente la información sobre transacciones y otras informaciones que se estimen de utilidad para impedir el LA/FT.
- ii. Dar curso a las solicitudes de cooperación internacional en materia de LA/FT.
- iii. Brindar asesoramiento en materia de programas de capacitación.
- iv. Proponer normas generales e instrucciones particulares en la materia que le es atribuida.
- v. Ejecutar los cometidos previstos en la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004, los que le asigne la Superintendencia de Servicios Financieros y los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Principales Funciones:

- Recibir reportes de operaciones inusuales o sospechosas de todos los sujetos obligados, analizarlos e informar a la justicia penal cuando, como resultado del análisis realizado, surjan elementos que permitan presumir la vinculación de la transacción con alguna actividad delictiva o de financiamiento del terrorismo.
- Responder pedidos de colaboración de UIF extranjeras.
- Divulgar información y colaborar con la justicia penal.
- Supervisar a los sujetos obligados del Sector Financiero.
- Administrar la Base de Datos Centralizada.
- Elaborar informes de análisis estratégico para uso propio y de otros organismos o entidades competentes en materia de combate al LA/FT.
- Administrar el Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales al Portador.

VI. Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior desempeña un rol fundamental en el sistema ALA/CFT, interviniendo en forma directa con competencia en el área represiva y de investigaciones, actuando a través de sus diferentes Unidades y Direcciones Nacionales.

Entre sus dependencias se destaca la actuación de la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas y la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, creada a través de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, que actúa a nivel nacional y entre sus cometidos se encuentra la prevención, control y represión del crimen organizado. También colabora en esta tarea en forma fundamental la Dirección de Información e Inteligencia y la Dirección de Migraciones.

V. Ministerio de Economía y Finanzas

Tiene a su cargo la conducción superior de la política nacional económica, financiera y comercial; coordina la planificación y efectúa la programación y control de su ejecución, así como la administración de los recursos públicos de todo origen, de acuerdo con prioridades establecidas, contribuyendo al desarrollo económico y social del país. Es rector de los sistemas de administración financiera, tributaria, aduanera y del sistema arancelario.

Asimismo, tiene como cometido sustantivo, entre otros, el definir políticas en materia de mercados de valores y de capitales, deuda pública, funcionamiento de bancos, casas bancarias y afines (Decreto N° 442/997).

En la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas intervienen:

La Dirección Nacional de Aduanas que tiene como responsabilidad el control del transporte transfronterizo de valores (cuyos procedimientos fueron reglamentados por los Decretos Nos. 255/006 y 471/006 y también cumple un papel central en la detección de delitos precedentes como el narcotráfico y el contrabando.

La Dirección General Impositiva, que si bien no tiene responsabilidades específicas en el tema ALA/CFT, es una importante fuente de información y cuenta con funcionarios especializados en la detección de rentas y/o activos ocultos, por lo que ha sido integrada a las tareas tanto en la zona preventiva como represiva, desempeñando una tarea de gran importancia en las investigaciones integrando los equipos multidisciplinarios que apoyan a los juzgados especializados.

El Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio que es el organismo encargado de autorizar los contratos de usuarios; asesorar sobre nuevas zonas francas y supervisar el cumplimiento de la normativa en la materia, en coordinación con los otros organismos competentes.

VI. Ministerio de Educación y Cultura

Dentro de las múltiples funciones del Ministerio, se incluye la fiscalización y control de las fundaciones y asociaciones civiles. Son dependencias del Ministerio de Educación y Cultura relacionadas directamente con el combate ALA/CFT:

Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y del MERCOSUR

En el ámbito de esta Dirección se encuentra radicada la Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional, responsable de dar trámite a las solicitudes de cooperación jurídica internacional realizadas o recibidas por Uruguay

(Leyes Nos. 17.016 de 28 de octubre de 1998 y 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y Decreto N° 398/999 de 15 de diciembre de 1999).

Dirección General de Registros

Unidad ejecutora independiente que tiene a su cargo los registros de bienes muebles e inmuebles, de personas jurídicas y de actos personales. Esta información que aporta la DGR resulta de fundamental importancia para el desarrollo de las investigaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

VII. Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP)

La Junta de Transparencia y Ética Pública (ex Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado) fue creada por el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, se estableció que la Junta constituye un Cuerpo con independencia técnica en el ejercicio de sus funciones. El artículo .4 del Decreto N° 354/999 de 12 de noviembre de 1999, estableció a la Junta Asesora como un órgano del Estado con actuación en el ámbito del Poder Ejecutivo, y vinculación a través del Ministerio de Educación y Cultura.

La Ley N° 19.340 de 28 de agosto de 2015, le confirió a la JUTEP el carácter de servicio descentralizado, relacionándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura y poseyendo independencia técnica en el ejercicio de sus funciones. La misma, modificó y precisó sus cometidos, pero mantuvo en términos generales la misión del organismo.

De acuerdo a lo establecido por las Leyes Nos. 17.060 y 19.340, la misión de JUTEP consiste en propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración Pública en la lucha contra la corrupción, recibir y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados, ofrecer programas de capacitación y difusión, atender los requerimientos de la cooperación internacional y ejercer las funciones de órgano de control superior en la materia.

La JUTEP participa en las investigaciones de lavado de activos en su calidad de auxiliar de la Justicia.

VIII. Ministerio de Relaciones Exteriores

Dentro de sus funciones generales, este Ministerio tiene competencia en la recepción de las solicitudes de cooperación jurídica internacional con aquellos países que no tienen tratado con Uruguay.

IX. Ministerio de Defensa Nacional

Dentro de sus funciones generales, algunas de sus dependencias tienen actuación directa en la prevención y represión tanto del FT como del LA y sus delitos precedentes. En ese sentido se destaca la participación de la Prefectura Nacional Naval y la Dirección de Inteligencia Estratégica.

X. Fiscalía General de la Nación

Es un protagonista fundamental del sistema de administración de Justicia en el país y también del lavado de activos a través de las Fiscalías Especializadas en LA, FT y Crimen Organizado.

XI. Poder Judicial

Tiene jurisdicción a través de los tribunales con competencia en la materia penal en el juzgamiento de los delitos y ejecución de las penas y en la admisión de las solicitudes de cooperación internacional (Constitución Nacional, Código de Procedimiento Penal, Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985, Ley N° 17.016 de 28 de octubre de 1998).

Por el Art. 415 de la Ley N°18.362 del 6 de octubre de 2008, fueron creados dos Juzgados Letrados de primera instancia en materia penal con especialización en Crimen Organizado, que comenzaron a funcionar a partir del 1o. de enero de 2009. El contar con juzgados especializados permite una muy rápida respuesta a los requerimientos, en virtud de la especialización de los magistrados en la materia.

XII. Poder Legislativo

Además de la actividad propiamente legislativa, a nivel de la Cámara de Representantes funciona en forma regular una Comisión Especial con fines legislativos de transparencia, lucha contra el lavado de activos y crimen organizado.

Anexo II

Listado de Instituciones Participantes en el Proceso de Desarrollo de la Estrategia Nacional contra el LA/FT/ PADM - Basada en Riesgos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- SECRETARÍA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- OFICINA DEL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- FISCALÍAS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIALIZADAS EN LA, FT Y CRIMEN ORGANIZADO

PODER JUDICIAL

- JUECES PENALES DE PRIMERA INSTANCIA (ANTERIORES JUECES PENALES ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS
- UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- SUBSECRETARÍA

- DIRECCIÓN GENERAL DE REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
- DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO E INTERPOL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- SUBSECRETARÍA
- ASESORÍA JURÍDICA
- AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN
- DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
- DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- SUBSECRETARÍA
- AUTORIDAD CENTRAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- SUBSECRETARÍA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- SUBSECRETARÍA

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

- PRESIDENCIA

